



**República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña
Secretaría Municipal**

AÑO 2018 – ACUERDO DE CONCEJO

**SESION : ORDINARIO N° 029
FECHA : 05-09.2018
HORA : 09:30.-
LUGAR : Salón Municipal.
PRESIDE : SR RAFAEL VERA CASTILLO**

ASISTENCIA CONCEJALES:

**SR. YERMAN ROJAS CASTILLO
SR. FRANCISCO AGUIRRE CORTES
SRA. MARTA CASTILLO CASTRO
SRA. MIRIAM ROJAS CABELLO
SR CRISTIAN PINTO TORRES
SRA. NELLY LAZO VALENCIA.**

ACUERDO N°126/2018/SECRETARIA.- El Concejo aprueba por mayoría de votos el compendio acta anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria N°27, con los siguientes acuerdos: N°112-113-114-115-116-117-118.-

VOTACIÓN:

Alcalde		:Abstiene
Concejal	Yerman Rojas	:Aprueba
Concejal	Francisco Aguirre	:Aprueba

Concejala Marta Castillo : Aprueba
Concejala Miriam Rojas : Aprueba
Concejal Cristian Pinto : Aprueba
Concejala Nelly Lazo : Aprueba

ACUERDO N°127/2018/SECRETARIA.- El Concejo aprueba de forma unánime el compendio acta anterior correspondiente a la Sesión extraordinaria N°28 de fecha 31-08-2021, con los siguientes acuerdos: N°119-120-121-122-123-124-125.-

ACUERDO N°128/2018/OO.CC.- El Concejo aprueba de forma unánime Subvención extraordinaria para el Club de Huasos Felipe Cortés Molina por un monto de \$450.000.-

ACUERDO N°129/2018/OO.CC.- El Concejo aprueba de forma unánime Subvención extraordinaria de \$400.000.- para el óptimo funcionamiento de la Junta de Vecinos El Arenal.

ACUERDO N°130/2018/OO.CC.- El Concejo aprueba de forma unánime Subvención extraordinaria de \$306.760.- para la realización de actividades deportivas y actividades varias, para Junta de Vecinos La Campana.

ACUERDO N°131/2018/OO.CC.- El Concejo aprueba por mayoría de votos, la subvención extraordinaria para la adquisición de toldos impresiones e insumos para campañas contra la violencia hacia la mujer, por un monto de \$385.580.- correspondiente a la Agrupación Suyai Vicuña.

VOTACIÓN:

Alcalde : Aprueba
Concejal Yerman Rojas : Aprueba
Concejal Francisco Aguirre : Aprueba
Concejala Marta Castillo : Aprueba
Concejala Miriam Rojas : Aprueba
Concejal Cristian Pinto : Rechaza
Concejala Nelly Lazo : Aprueba

ACUERDO N°132/2018/OO.CC.- El Concejo aprueba de forma unánime Subvención extraordinaria de \$500.000.- para la adquisición de inmobiliario para el Comité de Allegados Fernando I.

ACUERDO N°133/2018/JURIDICO. - El Concejo aprueba de forma unánime otorgar el Comodato Sede Social de Junta de Vecinos Población O'Higgins, por un periodo de 10 años.

ACUERDO N°134/2018/JURIDICO.- El Concejo aprueba de forma unánime otorgar el Comodato Sede Social de Junta de Vecinos Los Andenes, por un periodo de 10 años.

ACUERDO N°135/2018/SECPLAN.- El Concejo aprueba por mayoría de votos, Modificación Presupuestaria N° 9.

ACUERDO N°136/2018/SECPLAN.- El Concejo aprueba de forma unánime, Programa Pavimentos Participativos N°28 Localidad Nueva Talcuna. (Av. La Viñita, Población Gerónimo Rendic, Calle Las Rosas, Villa La Viñita).

ACUERDO N°137/2018/SECPLAN.- El Concejo aprueba de forma unánime, Programa Pavimentos Participativos N°28 Localidad Lourdes.

ACUERDO N°138/2018/JURIDICO.- El Concejo aprueba de forma unánime Ordenanza Municipal "Cielos Oscuros".

"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DE LOS CIELOS NOCTURNOS DE LA COMUNA DE VICUÑA"

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º. De Los objetivos:

1. Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior, tanto públicas como privadas, situadas en el área territorial de la comuna de Vicuña, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen y además lograr la reducción de la contaminación lumínica, sin menoscabo de la seguridad vial, la de los peatones y de las propiedades, lo que deben proporcionar dichas instalaciones.
2. Asimismo, regular aquellos aspectos que son de su competencia, y complementar lo dispuesto en el D.S. N°43/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual se establece la norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, cual es la norma ambiental que aplica al alumbrado de exteriores de las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, o la que la reemplace.
3. Además, establecer un marco de elaboración de programas de difusión respecto al problema de la contaminación lumínica, campañas de uso eficiente del recurso energético y mejoramiento en las instalaciones de alumbrado exterior, siguiendo los lineamientos estratégicos en materia ambiental de la Oficina de Gestión Ambiental de la Municipalidad y de conformidad a lo señalado en el D.S. N°43/2012 del Ministerio del Medio

Ambiente, o la regulación que lo reemplace, con el fin de prevenir la contaminación lumínica.

Artículo 2.- Resultados Esperados

La presente Ordenanza tiene las siguientes finalidades:

- a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de la luz artificial hacia el cielo nocturno.
- b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad del cielo en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- c) Salvaguardar la calidad del cielo nocturno y facilitar la visión del mismo.
- d) Implementar la eficiencia energética y el ahorro de energía de los alumbrados exteriores, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- e) Minimizar la intrusión lumínica en el entorno doméstico y, por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.

Artículo 3.- Alcances de esta Ordenanza

1. Para los efectos de esta Ordenanza se considera alumbrado exterior a todo tipo de iluminación al aire libre y recintos abiertos, en zonas de dominio público o privado, para su utilización nocturna, realizado con instalaciones estables o eventuales.

2. De acuerdo con esta definición, el alumbrado exterior comprenderá lossiguientes tipos de instalaciones de alumbrado:

- Alumbrado vial, alumbrado público y alumbrados específicos.
- Alumbrado de túneles y pasos inferiores.
- Alumbrado de aparcamientos al aire libre.
- Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos.
- Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores.
- Alumbrado de áreas de trabajo exteriores.
- Alumbrado de seguridad.
- Alumbrado de carteles y anuncios luminosos.
- Alumbrado de vitrinas.
- Alumbrado utilizado en festividades nacionales y comunales, especialmente navideño.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que las lámparas estén instaladas en luminarias o proyectores, se considerará la emisión conjunta de éstos (conjunto lámpara-luminaria o conjunto llámpara-proyector), para las exigencias que así lo especifican.

Artículo 4.- Consideraciones Generales que deben cumplir las fuentes de luz y luminarias

Las fuentes de luz y luminarias habrán de tener las siguientes características:

- a. En relación con el tipo de fuente de luz, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado.
- b. Se deben utilizar luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal.
- c. Se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en terrenos colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.
- d. Se utilizarán luminarias con el mayor índice de eficacia expresada en lm/W considerando la potencia eléctrica total de las fuentes de luz más la de los equipos auxiliares.

Artículo 5º.- Ámbito Territorial.

La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito del municipio de Vicuña, a los proyectos, memorias técnicas de diseño y obras de alumbrado exterior, tanto públicos como privados, de nueva instalación, así como de los proyectos de remodelaciones o ampliaciones de las existentes.

Artículo 8º.- Definiciones.

Para los efectos de lo dispuesto en esta ordenanza, se entenderá por:

1. Alumbrado de Exteriores: El alumbrado ambiental, alumbrado deportivo y recreacional, alumbrado funcional, alumbrado industrial, alumbrado ornamental y decorativo.
2. Alumbrado ambiental: El que se ejecuta generalmente sobre soportes de baja altura (3 a 5 metros) en áreas urbanas para la iluminación de vías peatonales, comerciales, aceras, parques y jardines, centros históricos y vías de velocidad limitada.
3. Alumbrado deportivo y recreacional: Aquel destinado a la iluminación de áreas donde se llevan a cabo actividades deportivas y recreacionales.
4. Alumbrado funcional: Corresponde al alumbrado vial de autopistas, autovías, carreteras y vías urbanas.
5. Alumbrado industrial: Aquel destinado a áreas de trabajo, faenas mineras, barrios industriales y similares.
6. Alumbrado ornamental y decorativo: Aquel destinado a la iluminación de fachadas de edificios y monumentos, así como estatuas, murallas, fuentes y similares.

7. Ángulo Gama: Es el ángulo formado por la perpendicular bajada desde el centro de la luminaria, o el proyector, a la calzada y el plano horizontal que pasa por el centro de la lámpara.
8. Ángulo Sólido: Es la razón entre el área de un casquete polar de una esfera y el cuadrado del radio de dicha esfera.
9. Avisos y letreros iluminados: Carteles, anuncios, vitrinas, mobiliario urbano y similares, iluminados desde el exterior de los mismos.
10. Calidad Astronómica de los Cielos Nocturnos: El conjunto de condiciones ambientales del cielo nocturno, que determinan su aptitud para la observación del cosmos.
11. Candela: Es la intensidad luminosa en una dirección dada, de una fuente que emite una radiación monocromática de frecuencia 540×10^{12} Hertz y de la cual la intensidad radiada en esa dirección es $1/683$ Watts por ester-radián.
12. Cielos Nocturnos: Son aquellos que se producen desde una hora después de la puesta de sol y hasta una hora antes de su salida.
13. Emisión Lumínica: Es la emisión de flujo luminoso.
14. Flujo Radiante: Potencia emitida, transportada o recibida en forma de radiación.
15. Flujo Luminoso: Potencia emitida en forma de radiación electromagnética, evaluada según su acción sobre un receptor selectivo, cuya sensibilidad espectral se define de acuerdo a la Curva de Visibilidad Estándar para visión fotópica, según CIE 1931, o la que la reemplace.
16. Flujo Luminoso Absoluto: Es aquel flujo luminoso absoluto de la lámpara, certificado por la autoridad competente, en lúmenes.
17. Flujo Luminoso Nominal: Es aquel flujo luminoso de la lámpara, declarado por el fabricante, en lúmenes.
18. Flujo Hemisférico Superior: Flujo radiante emitido sobre un plano horizontal que pasa por la fuente.
19. Fuente Emisora Existente: Es la fuente emisora instalada con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma de emisión (D.S.N°43).
20. Fuente Emisora Nueva: Es la fuente emisora instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma de emisión (D.S.N°43).

21. Iluminancia: Flujo luminoso recibido por unidad de superficie (lúmenes/metro²).

22. Intensidad Luminosa: Flujo luminoso que emite una fuente por unidad de ángulo sólido. Se mide en candelas (cd).

23. Lámpara: Dispositivo construido con el fin de producir flujo luminoso.

24. Lámpara de Estado Sólido (SSL): Es un dispositivo semiconductor que emite flujo luminoso cuando se polariza de forma directa la unión PN del mismo y circula por él una corriente eléctrica. También conocido como diodo emisor de luz o LED, por su acrónimo en inglés.

25. Lámpara Incandescente: Es un dispositivo que produce luz mediante el calentamiento, por efecto Joule, de un filamento, mediante el paso de corriente eléctrica entre dos electrodos.

26. Lámpara de Descarga: Es un dispositivo que produce luz por excitación de un gas sometido a descargas eléctricas entre dos electrodos.

27. Letreros luminosos: Aquellos correspondientes a carteles, anuncios, mobiliario urbano, cabinas telefónicas y similares, iluminados desde su interior o mediante emisión directa, con imágenes estáticas o dinámicas, tales como pantallas de comunicación visual.

28. Luminancia: Es la razón existente entre la intensidad lumínica en dirección a un observador y la proyección en esa misma dirección del área emisora.

29. Luminaria: El aparato que sirve para distribuir, filtrar o transformar la luz de la lámpara, o lámparas, y que incluye todas las piezas necesarias para fijarlas, protegerlas y conectarlas al circuito de alimentación.

30. Lumen: Unidad del Sistema Internacional del Flujo Luminoso emitido en la unidad de ángulo sólido (ester-radián) por una fuente puntual uniforme que tiene una intensidad luminosa de una candela.

31. Proyector: Luminaria en la cual el flujo luminoso se concentra en un ángulo sólido determinado por medio de un sistema óptico (espejos o lentes), con el fin de producir una intensidad luminosa elevada.

32. Proyector Láser: Proyector cuya fuente de luz es un láser.

33. Radiancia Espectral: Intensidad de energía radiada por unidad de superficie, longitud de onda y ángulo sólido.

TÍTULO SEGUNDO

Para estos efectos, se exigirán como presupuestos básicos los límites dispuestos en el D.S. N° 043/2012, los que serán fiscalizados por la Superintendencia de Medio Ambiente.

TÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 16. Características de los proyectos técnicos.

1. Las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a calificación ambiental, permisos de obras u otros actos de intervención municipal, deben incluir en el proyecto presentado con la correspondiente solicitud de autorización municipal, los siguientes antecedentes:

- a. La justificación de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones de alumbrado exterior proyectadas.
- b. El flujo hemisférico superior instalado (FHSINST).
- c. Las características técnicas de las luminarias, lámparas y equipos auxiliares.
- d. Los sistemas de control proyectados.
- e. Los criterios de eficiencia y ahorro energético.
- f. Los planos de la instalación.
- g. Toda certificación que indique el D.S. N°43.

TÍTULO CUARTO

DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 17. Protección del medio ambiente

En orden a la protección del medio ambiente deberá cumplirse las siguientes prescripciones:

17.1.- Los nuevos proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior y de remodelaciones, ampliaciones o reformas de las existentes, deben iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y deben cumplir los criterios de eficiencia, ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por las mismas, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto D.S. N°43.

17.2.- Los niveles de iluminación calculados en los proyectos y memorias técnicas de diseño y obtenidos en estas instalaciones, no deben superar los valores máximos establecidos en el Decreto Supremo N°43.

17.3.- La relación luminancia/iluminancia (L/E) debe contemplarse en la valoración de las prestaciones de las diferentes soluciones luminotécnicas, de forma que dicha relación sea máxima al objeto de que el flujo luminoso emitido al cielo sea mínimo.

17.4.- Las luminarias y proyectores previstos en los proyectos y memorias técnicas de diseño, con la inclinación y reglajes recomendados por los fabricantes, una vez instaladas no deben rebasar los límites mínimos del flujo hemisférico superior instalado FHS_{inst} establecidos en el D.S. N°43.

17.5.- Las nuevas instalaciones de alumbrado exterior, así como todas las existentes deben estar dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.

17.6.- Las nuevas instalaciones, modificaciones de importancia y ampliaciones (entendiéndose por modificaciones de importancia aquellas que afecten a más del 50% de la potencia o luminarias instaladas), deben llevar incorporado, sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético, conforme a los requisitos establecidos en las categorías definidas en la normativa de alumbrado exterior vigente.

17.7.- Se cuidará el posicionamiento, el apuntamiento y la orientación de los aparatos de alumbrado, impidiendo la visión directa de las fuentes de luz. Se dirigirá la luz en sentido descendente y no ascendente, especialmente en el alumbrado de fachadas de edificios y monumentos utilizando, en su caso, sistemas ópticos adecuados, deflectores, pantallas y para-lúmenes para evitar la dispersión del haz luminoso con la finalidad de paliar en lo posible la luz intrusiva.

17.8.- Las instalaciones ejecutadas cumplirán con lo exigido en esta Ordenanza, y lo establecido en el D.S. N°43.

17.9.- La comuna de Vicuña, por ser una zona aledaña a la ubicación de observatorios astronómicos, recomienda el uso de lámparas sin emisión espectral azul o con emisiones muy bajas, pudiendo ser las lámparas de vapor de sodio de alta presión, o la opción LED ámbar, conforme lo indica el documento "Especificaciones relativas a lámparas, OPCC".

Artículo 18. Se establecen las siguientes restricciones y exigencias, en zonas de la comuna, por motivos culturales asociados a pueblos originarios o por motivos turísticos:

a) Restricción horaria al alumbrado público durante la fase de

plenilunio desde la puesta de Sol hasta las [23:00]horas.

- b) Restricción, el día de luna nueva, de [30] minutos del alumbrado público en el sector del centro urbano de la comuna, con el objetivo que la comunidad pueda observar las estrellas.
- c) Restricción de alumbrado público en ciertas zonas (ayllos-caminos rurales-senderos de pastoreo y de interés turístico.
- d) Prohibición de alumbrado público en rutas migratorias y áreas de emplazamiento o desplazamiento de flora y fauna nativa, especialmente aquella en categoría de protección oficial.
- e) Exigencia alumbrado público con sensores de movimiento.

En el caso de las letras c), d) y e), las restricciones y exigencias, así como las zonas donde sean necesarias, serán establecidas por el Municipio, de oficio o a petición de los vecinos.

Artículo 19.- Régimen Estacional y Horario de Usos del Alumbrado Exterior.

19.1.- Las instalaciones de alumbrado vial deberán disponer de dispositivos para regular el nivel luminoso que permitan la reducción del flujo emitido aproximadamente hasta el 40% del servicio normal, a partir de las 00:00 horas de la noche en verano y de las 23:00 horas de la noche en invierno, sin detrimento de los parámetros de calidad, siempre que el tipo de luminaria instalada lo permita. Esta reducción se llevará a cabo de acuerdo a las variaciones en el tránsito peatonal, según las definiciones contenidas en el Capítulo V del decreto 51 del Ministerio de Energía Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público Destinados al Tránsito Peditonal, el cual fija las clases de alumbrado dependiendo de la calidad de peatones que circula por las calles. Se trata condiciones mínimas de regulación, admitiéndose condiciones más restrictivas en determinadas zonas de iluminación.

19.2.- En instalaciones de alumbrado de fachadas de edificios y monumentos, anuncios luminosos, festivos, feriales, deportivos o culturales, áreas de trabajo exteriores, etc. se determinarán los ciclos de funcionamiento, debiendo disponer su instalación de relojes capaces de ser programados por ciclos diarios, semanales y mensuales.

19.3.-Horarios de disminución de potencia:

- Alumbrado diario: Se instalarán relojes astronómicos, que funcionarán a partir de las 01:00 horas en verano y en invierno a partir de las 12:00 horas.
- Instalaciones deportivas y de recreo: siempre que no estén siendo utilizadas.
- Alumbrado exterior de edificios y monumentos: 00:00 horas (verano) y 22:00 horas (invierno).
- Áreas de trabajo exteriores: En función del horario de trabajo establecido en la licencia de actividad.
- Anuncios luminosos: 00:00 horas (verano) y 22:00 horas (invierno).
- Paradas de autobús: apagado cuando acabe el servicio de bus.
- Iluminación de escaparates: 00:00 horas (verano) y 22:00 horas (invierno).
- Proyectores y láseres con fines publicitarios y lúdicos, no podrán funcionar, salvo excepciones muy justificadas y siempre cumpliendo las restricciones señaladas en el D.S. N° 043/2012.
- Alumbrados festivos y navideños: fiestas patronales 00:00 horas y navideño 00:00 horas.
- Fuentes: 00:00 horas (verano) y 22:00 horas (invierno)
- Publicidad y escaparates: no podrá permanecer encendido cuando no existan objetos o publicidad.

19.4.- Estos límites de horarios podrán modificarse con la expresa autorización del Municipio, respecto de las instalaciones que requieran iluminación en

horarios de apagado, evento en el cual, se deberá presentar al Municipio una memoria que justifique tal necesidad.

Artículo 20.- Mantenimiento de las instalaciones

20.1.- Considerando que este tipo de instalaciones están implantadas a la intemperie, con el consiguiente riesgo que supone que parte de sus elementos sean fácilmente accesibles, y teniendo en cuenta la función que, en materia de seguridad de las personas y bienes, dichas instalaciones desempeñan, deberá establecerse un correcto mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de las mismas al objeto de conservar sus prestaciones en el transcurso del tiempo.

20.2.- La programación del mantenimiento preventivo y su periodicidad se establecerá teniendo en cuenta la vida media y depreciación luminosa de las lámparas, ensuciamiento de las luminarias en función de su hermeticidad y grado de contaminación atmosférica, pintado de soportes, verificación y revisión de cuadros de alumbrado, etc. El mantenimiento preventivo, comprenderá la siguiente programación, con la periodicidad en las operaciones, que se señala:

a.- Lámparas

La reposición de las lámparas se realizará una vez disminuido el rendimiento luminoso en un 20%, previa verificación de la Dirección de Obras Municipales. Con ello, en su conjunto, se pretende fomentar un mantenimiento preventivo y eliminar la reposición correctiva puntual de cada lámpara una vez acabada su vida útil. Se fomentará la instalación de lámparas y sistemas, que justificadamente, sean más eficientes energéticamente que las existentes.

b.- Equipos Auxiliares

En función de la vida útil del material, la sustitución de los equipos auxiliares se llevará a cabo cuando su rendimiento disminuya en un 25%.

El factor de potencia se mantendrá siempre con un mínimo de 0,97.

Se fomentará la instalación de lámparas y sistemas, que justificadamente, sean más eficientes energéticamente que las existentes.

c.- Luminarias

- Limpieza del sistema óptico y cierre (reflector, difusor): de 1 a 2 años.
 - Control de las conexiones y de la oxidación con cada cambio de lámpara.
 - Control de los sistemas mecánicos de fijación con cada cambio de lámpara.
- Estos parámetros variarán en función de la reducción del rendimiento de la luminaria y, de manera complementaria, respecto al grado de estanqueidad de la misma.

d.- Centros de Mando y Medida

- Control del sistema de encendido y apagado de la instalación: 2 veces al año
- Revisión del armario: 2 veces al año.
- Verificación de las protecciones (interruptores y fusibles): 2 veces al año.
- Comprobación de la puesta a tierra: 2 veces al año.
- Instalación eléctrica.
- Medida de la tensión de alimentación: 2 veces al año.
- Medida del factor de potencia: 2 veces al año.
- Revisión de las tomas de tierra: 2 veces al año.
- Verificación de la continuidad de la línea de enlace con tierra: 2 veces al año.
- Control del sistema global de puesta a tierra de la instalación: 2 veces al año.
- Comprobación del aislamiento de los conductores: de 2 a 3 años.

f.- Soportes

- Control de la corrosión (interna y externa): 1 vez al año.
- Control de las deformaciones (viento, choques): 1 vez al año.
- Soportes de acero galvanizado (pintado primera vez): cada 15 años
- Soportes de acero galvanizado (pintado veces sucesivas): cada 7 años.
- Soportes de acero pintado control: cada 5 años.

Los parámetros referidos se podrán modificar, previa justificación, en función de la vida útil del material y del programa mantenimiento que se esté ejecutando.

Cuando en el transcurso del tiempo coincidan la reposición de lámparas y la limpieza de luminarias, ambas operaciones se ejecutarán de forma simultánea. La reposición masiva de lámparas y la limpieza de luminarias se completarán efectuando el control de las conexiones y verificando el funcionamiento del equipo auxiliar.

g.- El mantenimiento correctivo comprenderá las operaciones necesarias para la detección y reparación de averías con rapidez y buena calidad, de forma que se mejore la seguridad de este tipo de instalaciones de alumbrado exterior, pudiendo implantarse sistemas de gestión centralizada.

h.- Lo dispuesto en el presente artículo será complementario a la Instrucción Técnica D.S. N°43.

La Unidad encargada de realizar los mantenimientos o de verificar su necesidad y coordinar a los organismos Municipales en cada caso será la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 22.- Garantía del cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones privadas.

Todas las instalaciones y aparatos de titularidad privada a los que, según el artículo 3 es aplicable esta Ordenanza, quedan sometidos al cumplimiento de la misma.

Artículo 23.- Garantía del Cumplimiento de esta Ordenanza en Instalaciones Públicas.

23.1.-. Se han de incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de obras, servicios y suministros los requerimientos que ha de cumplir necesariamente el alumbrado exterior para ajustarse a las determinaciones de la presente Ordenanza.

23.2.-. Los instrumentos de planeamiento y proyectos de obras en los que se incluyan determinaciones relativas a la red de alumbrado público, se redactarán de tal modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 24.- Facultades de Inspección y Control

24.1.- El Municipio, mediante la Dirección de Obras Municipales, velará por el cumplimiento de esta Ordenanza y, en especial, garantizará mediante los oportunos controles e inspecciones que:

a.- Los proyectos o memorias técnicas de diseño de nuevas instalaciones de alumbrado, así como las de remodelación o ampliación de las existentes cumplan con los criterios de reducción del resplandor luminoso nocturno, informando a la Superintendencia de Medioambiente las infracciones a las medidas establecidos en el D.SN°43/2012.

b.- Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores para la solución luminotécnica seleccionada en el proyecto o memoria técnica de diseño, se ajusten a las características y valores fijados en esta Ordenanza. Para ello, se exigirá que se acrediten dichos valores en el proyecto, mediante la presentación de un certificado del fabricante, certificación de un laboratorio acreditado, organismo nacional competente o acreditación análoga que garanticen la eficiencia energética.

c.- Las nuevas instalaciones y todas las existentes que sean remodeladas en un 50% lleven incorporado sistemas de regulación y control del encendido y apagado de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

d.- Las instalaciones ejecutadas cumplan con lo exigido en esta Ordenanza.

24.2.- Una vez comprobada la existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento o cualquier actuación contraria a las determinaciones de la presente Ordenanza, el órgano municipal responsable del servicio de

alumbrado, mediante personal funcionario, levantará acta de inspección donde consten los hechos antes mencionados y de igual manera, practicará los requerimientos que tengan lugar y, en su caso, dictará las órdenes de ejecución que correspondan a la empresa que cubre el servicio de mantención y / o particular, para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza.

24.3.- El órgano municipal competente responsable del servicio de alumbrado, podrá acordar, en determinadas instalaciones, que la realización de inspecciones en las instalaciones para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta Ordenanza, se lleve a cabo por entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

24.4.- Los hechos constatados en el acta de inspección levantada por el personal acreditado a tal efecto por el Municipio conforme lo indicó el punto 23.2 anteriormente citado, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan presentar los interesados.

24.5.- Las entidades, personas físicas o jurídicas sometidas a inspección tendrán la obligación de facilitar al máximo el desarrollo de las actuaciones de inspección y control.

Artículo 25.- Suspensión de Obras y Actividades

El Director de Obras Municipales es competente para ordenar paralización de las obras de instalación lumínica, si las instalaciones en ejecución o terminadas se encuentran en incumplimiento, según lo establecen los aspectos técnicos de esta Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el D.S.Nº43/2012.

TÍTULO QUINTO

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 26.- Control

El control de la presente ordenanza se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras.

Artículo 27.- Fiscalización

Corresponderá a la Municipalidad, a través del departamento de fiscalización velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

TÍTULO SEXTO

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 28. Actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Sin perjuicio de las facultades que sancionatorias reconocidas a la Superintendencia del Medio Ambiente, la Ilustre Municipalidad de Vicuña, por intermedio de los funcionarios respectivos, estará facultada para denunciar la ocurrencia de cualquier hecho que contravenga las disposiciones de esta ordenanza ante el Juzgado de Policía Local de la Comuna, el que conociendo de los hechos, podrá imponer a los infractores multas entre 1 y 5 U.T.M., atendida la gravedad de las mismas.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN QUE DEBE REALIZAR EL MUNICIPIO Y LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 29. El municipio realizará programas de difusión de la problemática de la contaminación lumínica, que comprenderán:

- a) Celebración de acuerdos con la dirección de establecimientos educacionales, para convenir estrategias de sensibilización de la problemática.
- b) Difusión a empresas turísticas, mineras y otras relevantes en la comuna.
- c) Celebración de convenios de cooperación con observatorios astronómicos ubicados en la comuna.
- d) Celebración de convenios de colaboración con empresas turísticas y comercio que se adecúen anticipadamente a las normas de la presente ordenanza, mediante el cual se podrán establecer formas especiales de sometimiento a sus normas en el periodo intermedio entre su publicación y su entrada en vigencia, bajo la tutela y asesoría de la Municipalidad.

- e) Capacitación a los organismos municipales encargados de fiscalizar el cumplimiento de la ordenanza y de los funcionarios del Juzgado de Policía Local, que será el organismo encargado de tramitar las denuncias por incumplimiento.

Artículo 30. La Presente ordenanza entrará en vigencia el día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de los convenios de colaboración que se celebren en el marco de la letra d) del artículo anterior.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, TRANSCRIBASE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES Y A QUIENES CORRESPONDA.

NOTAS:

La presente Ordenanza Municipal de Vicuña, se inspiró en antecedentes aportado por las siguientes instituciones y países:

- El Decreto N°43, de fecha 17-12-2012, emitido por el Ministerio del Medio Ambiente, quien establece La Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, elaborada a partir de la revisión del decreto N° 686, de 1998, del ministerio de economía, fomento y reconstrucción.
- La Ordenanza Municipal tipo de protección contra la contaminación lumínica, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, España.
- La Ordenanza Municipal de "Alumbrado exterior para la protección del medio ambiente mediante la mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Paterna", Valencia, España.
- Pedro Sanhueza Pérez, Director de la Oficina de Protección de la Calidad del Cielo Norte de Chile.

Vicuña, 14 de Septiembre 2018



AÑO 2018 – ACUERDO DE CONCEJO

SESION : ORDINARIO N° 030
FECHA : 12-09-2018
HORA : 09:30.-
LUGAR : Salón Municipal.
PRESIDE : ALCALDE RAFAEL VERA CASTILLO.

ASISTENCIA CONCEJALES:

SR. YERMAN ROJAS CASTILLO
SR. FRANCISCO AGUIRRE CORTES
SRA. MARTA CASTILLO CASTRO
SRA. MIRIAM ROJAS CABELLO
SR. CRISTIAN PINTO TORRES
SRA. NELLY LAZO VALENCIA

ACUERDO N°139/2018/SECRETARIA.- Se aprueba con mayoría de votos de los presentes, y abstención del Sr. Alcalde, el compendio acta anterior correspondiente a la sesión ordinaria N° 29, de fecha 12-09-2018 con los siguientes acuerdos: 126 – 127 – 128 – 129 – 130 – 131 – 132 - 133 – 134 – 135 – 136 – 137 – 138.

ACUERDO N°140/2018/JURIDICO: El Concejo aprueba de forma unánime, realizar modificaciones a la Ordenanza Pampilla San Isidro 2018, que a continuación se detalla:

1. Modificación del artículo N° 3 de la “Ordenanza Pampilla San Isidro 2018”.

***Que donde dice:** La ceremonia inaugural se realizara el día domingo 16 de septiembre a las 19:00 horas, en explanada multiuso del recinto antes descrito, organizada por el municipio de vicuña.*

***Debe decir:** La ceremonia inaugural se realizara el viernes 14 de septiembre del año en curso, a las 19:30 horas, en explanada multiuso del recinto antes descrito, organizada por el municipio de vicuña.*

2. Modificación del artículo N° 9 letra J) de la “Ordenanza Pampilla San Isidro 2018”.

Que donde dice: Baños públicos \$300 pesos, valor por personal, duchas \$500 pesos, valor por persona.

Debe decir: Baños públicos \$300 pesos, valor por personal, duchas \$500 pesos, valor por persona. Dicho monto se cobrará entre los días 15 al 21 de septiembre de 2018.

ACUERDO N°141/2018/SECPLAN.- El Concejo aprueba de forma unánime Modificación Presupuestaria N°11.

Modificación Presupuestaria n°11
PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°11
Presupuesto Municipal 2018 Decreto N°4964

PRESUPUESTO DE INGRESOS AUMENTAN M\$

							Detalle	M	22.938
115	13	03	002	999	Otras transferencias para gastos de capital	1	M	22.938	22.938

PRESUPUESTO DE GASTOS AUMENTAN M\$

							Detalle	M	22.938
31	02	999	353		Plan nacional de esterilizaciones responsabilidad compartida 2018 comuna de Vicuña	2	M	22.938	22.938

ACUERDO N°142/2018/SECRETARÍA.- El Concejo aprueba de forma unánime Sesión Extraordinaria de Concejo para el día Viernes 21 de Septiembre a las 09:30 hrs, Análisis Planta Municipal.



AÑO 2018 – ACUERDO DE CONCEJO

SESION : ORDINARIO N° 031
FECHA : 26-09-2018
HORA : 09:30.-
LUGAR : Salón Municipal.
PRESIDE : ALCALDE RAFAEL VERA CASTILLO.

ASISTENCIA CONCEJALES:

SR. YERMAN ROJAS CASTILLO
SR. FRANCISCO AGUIRRE CORTES
SRA. MARTA CASTILLO CASTRO
SRA. MIRIAM ROJAS CABELLO
SR. CRISTIAN PINTO TORRES
SRA. NELLY LAZO VALENCIA

ACUERDO N°143/2018/SECRETARIA.- Se aprueba de forma unánime, el compendio acta anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 30, de fecha 12-09-2018, con los siguientes acuerdos: 140 – 141 – 142.

ACUERDO N°144/2018/OO.CC: El Concejo aprueba de forma unánime, otorgar subvención extraordinaria de \$ 500.000.- a la Organización Club Deportivo Barrabases

ACUERDO N°145/2018/OO.CC.- El Concejo aprueba de forma unánime otorgar Subvención Extraordinaria por un monto de \$500.000 al Centro de Padres y Apoderados Colegio Joaquín Vicuña Larraín.

ACUERDO N°146/2018/OO.CC.- El Concejo aprueba de forma unánime otorgar Subvención Extraordinaria por un monto de \$400.000 a la Junta de Vecinos Villaseca.

ACUERDO N°147/2018/OO.CC.- El Concejo aprueba de forma unánime otorgar Subvención Extraordinaria por un monto de \$424.930 al Comité de Pavimentación Nueva Aurora de la localidad del Tambo.

ACUERDO N°148/2018/OO.CC.- El Concejo aprueba de forma unánime otorgar Subvención Extraordinaria para la Agrupación Deportiva Social y Cultural Moto Club Valle de Elqui, por un monto de \$750.000.- distribuido en \$400.000.- Campeonato Zonal y \$350.000.- Competidor Latinoamericano.

ACUERDO N°149/2018/SECPLAN.- El Concejo aprueba por mayoría de votos, asumir los costos de Operación de Boulevard de las Artes Vicuña los cuales ascienden a \$3.540.036.- Anuales.

ACUERDO N°150/2018/SEGURIDAD PÚBLICA.- El Concejo aprueba mediante votación unánime, realizar Comisión del Padem y Seguridad Pública, para el 10 de Octubre de año en curso.

ACUERDO N°151/2018/JURIDICO.- El Concejo aprueba mediante mayoría de votos de los presentes, autoriza al Alcalde en representación del Concejo a firmar convenios con las municipalidades de Tucapel y Alto del Carmen, que favorezcan el desarrollo de la Comuna.